RESOLUCIÓN NÚMERO 387 DE 2002

21 FEB. 2002

Hoja No. 1 "Por la cual se impone a las unidades prediales comprendidas dentro de la zona eje 6 el valor de la diferencia entre el monto distribuible fijado en el Acuerdo 25 de 1995 y el establecido en el Acuerdo 48 de 2001".

LA DIRECTORA TECNICA LEGAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 71 del Acuerdo 7 de 1987 y conforme a lo dispuesto en la Resolución 288 de febrero 13 de 2002, expedida por la Dirección General y

CONSIDERANDO :

Que el artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico del Distrito Especial, hoy Distrito Capital de Bogotá, dispone: "VALORIZACION. Corresponde al Concejo establecer la contribución de valorización por beneficio local, o general; determinar los sistemas y métodos para definir los costos y beneficios de las obras o fijar el monto de las sumas que se pueden distribuir a título de valorización y como recuperación de tales costos o de parte de los mismos y la forma de hacer su reparto. Su distribución se puede hacer sobre la generalidad de los predios urbanos y suburbanos del Distrito o sobre parte de ellos. La liquidación y recaudo pueden efectuarse antes, durante o después de la ejecución de las obras o del respectivo conjunto de obras...", lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo 7 de 1987.

Que el Honorable Concejo Distrital, observando lo normado en la disposición antes citada, mediante Acuerdo 25 de 1995, autorizó el cobro de la contribución de valorización por beneficio local para un conjunto de obras viales incluidas en el Plan de Desarrollo "Formar Ciudad", contemplando su ejecución y cobro en ocho (8) ejes viales de beneficio y fijó como monto distribuible la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 321.271.000.000.00).

Escaneado con CamScanner

Instituto de Desarrollo Urbano
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

RESOLUCION

DIRECCION TECNICA LEGAL

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN NÚMERO 387 DE 2002

21 FEB. 2002

Que mediante Acuerdo 9 de 1998, la citada Corporación, modificó parcialmente el Acuerdo 25 de 1995, actualizando el valor de las obras y fijando parámetros respecto de la liquidación final de las mismas.

Que con base en el proyecto presentado por la administración, el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante Acuerdo 48 de 2001, modificó el artículo segundo del Acuerdo 9 de 1998, modificatorio del artículo segundo del Acuerdo 25 de 1995, relacionados con el monto distribuible del conjunto de obras del Plan de Desarrollo "Formar Ciudad", fijando su valor definitivo.

Que el artículo primero del Acuerdo 48 de 2001 estableció el monto distribuible en CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE, ($449.918.079.325.00), suma ésta que incluye costos de administración del recaudo.

Que entre el monto distribuible fijado en el Acuerdo 25 de 1995 y el monto distribuible establecido en el Acuerdo 48 de 2001, resulta una diferencia de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($128.647.079.325.00).

Que el inciso segundo del artículo primero del Acuerdo 48 de 2001, autoriza al Director General del IDU para cobrar la diferencia entre el monto distribuible establecido en el Acuerdo 25 de 1995 y el fijado en el Acuerdo citado inicialmente en el presente considerando.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 387 DE 2002
21 FEB 2002

Hoja No. 3 "Por la cual se impone a las unidades prediales comprendidas dentro de la zona eje 6 el valor de la diferencia entre el monto distribuible fijado en el Acuerdo 25 de 1995 y el establecido en el Acuerdo 48 de 2001".

Que por Resolución No. 133 de marzo 6 de 1997, la Subdirección Legal del Instituto de Desarrollo Urbano, hoy Dirección Técnica Legal asignó con base en el monto distribuible fijado en el Acuerdo 25 de 1995, la suma de QUINCE MIL CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE ($15.041.198.070.00), para la zona eje 6.

Que frente a la Resolución 133 de marzo 6 de 1997, se surtió la instancia especial de la consulta, regulada por el artículo 76 del Acuerdo 7 de 1987 y se dió la oportunidad para la interposición de los recursos en vía gubernativa, en observancia al debido proceso y al derecho de defensa, dando lugar a su firmeza, sin que se afecte con la presente imposición la ejecutoria de la misma.

Que de conformidad con el Anexo No. 2 del Acuerdo 25 de 1995, la zona de beneficio del eje 6 está delimitada, así:

Norte: Av. el Salitre (Calle 66) y Calle 53.

Sur: Av. Centenario, Av. Montes y Diagonal 22 A (ferrocarril).

Oriente: Av. Ciudad de Quito y Carrera 36 y Avda. Carrera 68.

Occidente: Av. Boyacá.

Escaneado con CamScanner

Que el monto distribuible de la diferencia que se impone para la zona eje a que se refiere el presente acto administrativo, es la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.293.361.877.00).

Que el citado monto financiará las obras pendientes de ejecutar en la zona eje 6.

Que el Acuerdo 25 de 1995, estableció en su artículo cuarto que el sistema de distribución a aplicar es el de factores de beneficio.

Que el inciso segundo del artículo primero del Acuerdo 48 de 2001, determinó que este cobro se hará siguiendo el método y los criterios que se tuvieron en cuenta para fijar la cuantía del gravamen inicial.

Que en sesión de fecha febrero 8 de 2002 y dando cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo 25 de 1995, Junta de Vigilancia de la zona eje 6 asumió conocimiento de la totalidad del procedimiento adelantado por el IDU para hacer efectivo el cobro a que hace referencia el Acuerdo 48 de 2001.

Que mediante Resolución No. 283 de febrero 12 de 2002, emanada de la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano se fijaron los procedimientos para la notificación, facturación y cobro de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo 25 de 1995, para el cobro de la diferencia a que se refiere el artículo primero del Acuerdo 48 de 2001.

Escaneado con CamScanner

Instituto de Desarrollo Urbano
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

RESOLUCION

DIRECCION TECNICA LEGAL

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN NÚMERO 387 DE 2002

21 FEB. 2002

Hoja No. 5 "Por la cual se impone a las unidades prediales comprendidas dentro de la zona eje 6 el valor de la diferencia entre el monto distribuible fijado en el Acuerdo 25 de 1995 y el establecido en el Acuerdo 48 de 2001".

Que el artículo 71 del Acuerdo 7 de 1987, faculta a la Subdirección Legal, hoy Dirección Técnica Legal, para expedir el presente acto administrativo.

Que así mismo, por Resolución No. 288 de febrero 13 de 2002, expedida por la Dirección General, se autorizó a la Dirección Técnica Legal del IDU para expedir el acto administrativo mediante el cual se imponga a cada unidad predial el valor de la diferencia entre el monto distribuible fijado en el Acuerdo 25 de 1995 y el previsto en el Acuerdo 48 de 2001, teniendo como soporte la Memoria Técnica Explicativa de la Zona Eje 6, con su adendo, constituyendo en su conjunto la misma contribución de valorización.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Técnica Legal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:
Imponer a cada unidad predial beneficiada, ubicada dentro de la zona de influencia del eje 6 el valor de la diferencia entre el monto distribuible establecido en el Acuerdo 25 de 1995 y el fijado en el Acuerdo 48 de 2001, equivalente a la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.293.361.877.00).

ARTÍCULO SEGUNDO:
La individualización del gravamen y los sectores catastrales se encuentran consignados en el listado de liquidación anexo, elaborado

Escaneado con CamScanner

por la Subdirección Técnica de Sistemas de la Dirección Técnica de Planeación, el cual forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO:
El procedimiento que debe observarse para la notificación, facturación y cobro es el regulado en la Resolución No. 283 de febrero 12 de 2002, expedida por la Dirección General del IDU.

ARTÍCULO CUARTO:
Contra el presente acto administrativo proceden por vía gubernativa los recursos de Reposición ante la Dirección Técnica Legal, el de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición para ante el Subdirector General Corporativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijaciòn del edicto correspondiente y el de queja ante el mismo funcionario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión que rechace la apelación.

ARTÍCULO QUINTO:
Para la exigibilidad del gravamen y para la interposición de los recursos, la liquidación contenida en cada numeral descrito en el listado de que trata el artículo segundo de este acto administrativo se entenderá como un acto administrativo independiente, no obstante haberse dictado una resolución para imponer varios gravámenes, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 7 de 1987.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 387 DE 2002

21 FEB. 2002

Hoja No. 7 "Por la cual se impone a las unidades prediales comprendidas dentro de la zona eje 6 el valor de la diferencia entre el monto distribuible fijado en el Acuerdo 25 de 1995 y el establecido en el Acuerdo 48 de 2001".

ARTÍCULO SEXTO:
Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., con el fin de que inscriban las contribuciones que se imponen, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá, D.C., a los 21 FEB. 2002

JULIA COLLAZOS DE GOMEZ
Directora Técnica Legal

Escaneado con CamScanner